Resolución No. 092876
(18/03/2021)

Por la cual se ordena el registro del VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos

---

LA GERENTE SECCIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 101 de 1993, Ley 1955 de 2019, artículo 1 de la Resolución interna ICA 2442 del 28 de mayo de 2013, Resolución 12816 del 21 de agosto de 2019, Resolución 061690 del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución ICA 00012816 de 2019 establece los requisitos para el registro de los viveros y/o huertos básicos productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual (material vegetal de propagación) de cítricos, así como los requisitos fitosanitarios para la conservación, producción, certificación y distribución de material de propagación de cítricos en viveros, en el territorio nacional.

Que, la señora MONICA LINETH ORDOÑEZ BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía número 52.350.763 expedida en Bogotá D.C ,Cundinamarca en calidad de representante legal del VIVERO COLFRUTALES S.A.S, domiciliada en la carrera 23 sur No 87-09 Ed Santo Domingo To 2 Apto 102 Ibagué, Tolima teléfono 3212529680 y correo electrónico colfrutales@gmail.com, propietaria del establecimiento de comercio denominado VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S, ubicado en el Km 2.5 antes del Municipio del Guamo vereda Chontaduro finca Villa Sofia, Municipio del Guamo - Tolima, mediante solicitud escrita radicada en el ICA con fecha 16 de marzo de 2021, solicitó el registro como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos para las especies: Lima acida Tahití, Limón común, Mandarina Arrayana, Mandarina Oneco, Tangelo Minneola, Naranja Valencia, Naranja Sweet.

Que, el Artículo 4 de la Resolución 00012816 de 2019 de la Gerencia General del ICA dispone los requisitos para obtener el registro de los viveros y/o huertos básicos productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual de Cítricos.

Que, el ICA a través de los funcionarios de la Dirección Técnica de Semillas de la Seccional Tolima, pudo verificar que el VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S, se encuentra ubicado en el Km 2.5 antes del Municipio

CS Escaneado con CamScanner

Resolución No. 092876
(18/03/2021)

Por la cual se ordena el registro del VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos

---

del Guamo vereda Chontaduro finca Villa Sofia, Municipio del Guamo Tolima; presenta un área de 15.639 m^2 en las cuales se encuentra una casa de malla de 1232 m^2 para el HUERTO BÁSICO ASEXUAL con 50 árboles con las siguientes variedades :Naranja Valencia 10 árboles, Mandarina 10 árboles, Naranja Tangelo 10 árboles, Limón Tahití 20 árboles.

Que, en campo abierto se encuentra el HUERTO BÁSICO SEXUAL con las siguientes variedades: Limón Volkameriano 10 árboles, Citrumelo CPB 44754 10 árboles, Sunky X English 10 árboles y las demás áreas requeridas para el funcionamiento del vivero.

Que, realizada la inspección visual y el recorrido por las instalaciones del vivero se pudo constatar que el vivero cumple con los requisitos establecidos en la norma citada anteriormente.

Que, la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las demás formalidades legales y reglamentarias, incluyendo la cancelación de la tarifa correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia Seccional del Tolima,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ordenar el registro como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos del VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S, ubicado en el Km 2.5 antes del Municipio del Guamo, vereda Chontaduro, finca Villa Sofia, Municipio del Guamo Tolima; cuya propietaria es la señora MONICA LINETH ORDOÑEZ BERNAL identificada con la cédula de ciudadanía número 52.350.763 expedida en Bogotá D.C, Cundinamarca.

PARAGRAFO PRIMERO. - Se concede el presente registro al VIVERO COLFRUTALES S.A.S como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos con los siguientes materiales:
Lima acida Tahití, Limón común, Mandarina Arrayana, Mandarina Oneco, Tangelo Minneola, Naranja Valencia, Naranja Sweet.

CS Escaneado con CamScanner

Resolución No. 092876
(18/03/2021)

Por la cual se ordena el registro del VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las especies cítricas encontradas al momento de la visita Naranja Valencia 2000 árboles, Mandarina 2000 árboles, Naranja Tangelo 2000 árboles, Lima acida Tahití 2500 árboles.
Se permitirá la comercialización del material vegetal de propagación bajo el sistema de producción de semilla seleccionada hasta el 30 de junio de 2021. A partir de la fecha de notificación de este registro, se expedirá Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal (con cumplimiento de los demás requisitos establecidos para ello), únicamente para las plántulas (patronaje e injertos) que se encontraron en el momento de la visita de verificación dentro de la casa malla.

PARÁGRAFO TERCERO: El productor deberá informar al ICA de manera inmediata, cuando le sea suministrado por parte de AGROSAVIA, el material vegetal de propagación en la categoría Básica (Bloques de Fundación) indicando el número de plantas por variedad y especie debidamente acreditado, momento en el cual se determinará el procedimiento para reanudar la expedición de Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal de Propagación, de acuerdo a las condiciones que presente este nuevo material.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez agotadas las existencias de material de propagación a los que hace referencia los parágrafos segundo y tercero, se da por entendido que el VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S. A. S se acoge inmediatamente a las disposiciones de la Resolución 12816 de 2019 que aplica para todos los viveros y/o huertos básicos productores y/o comercializadores de semilla sexual y/o asexual (material vegetal de propagación) de cítricos, así como los requisitos fitosanitarios para la conservación, producción, certificación y distribución de material de propagación de cítricos en viveros, en el territorio nacional.

ARTICULO 2. Se asigna el código de registro 73319007 al VIVERO Y HUERTO BÁSICO COLFRUTALES S.A. S conforme a lo establecido en la Resolución 12816 de 2019.

ARTICULO 3. El registro que por esta resolución se otorga tendrá vigencia indefinida, pero podrá ser cancelado cuando se verifique el incumplimiento de lo previsto en las normas que rigen la materia o por solicitud expresa de autoridad competente.

CS Escaneado con CamScanner

Resolución No. 092876
(18/03/2021)

Por la cual se ordena el registro del VIVERO Y HUERTO BASICO COLFRUTALES S.A.S como productor y comercializador de material vegetal de propagación de semilla certificada asexual y sexual de cítricos

---

ARTICULO 4. El titular del Registro otorgado mediante esta Resolución, queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones de que trata la Resolución 12816 del 21 de agosto de 2019 de la Gerencia General del ICA o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen; y deberá informar por escrito inmediatamente ocurra alguna novedad de modificación a la presente resolución.

ARTÍCULO 5. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO 6. Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que de forma integra, auténtica y gratuita deberá ser entregado al titular del registro.

ARTICULO 7.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) deberá Interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la gerencia seccional Tolima del ICA ubicada en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Tolima, ubicada en el costado izquierdo de la Universidad del Tolima – Barrio Santa Helena Ibagué - Tolima.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué a los 18/03/2021

ERICA ROCIO SOLANO RAMOS
Gerente Seccional Tolima

Proyectó: Gustavo Rodríguez Ruiz / Gerencia Seccional Tolima
Revisó: Carlos Antonio Rojas Díaz / Gerencia Seccional Tolima
VoBo: Carlos Antonio Rojas Díaz / Gerencia Seccional Tolima

CS Escaneado con CamScanner